

SP/1971

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 17 FEB 2023

VISTO: la gestión promovida por Unidad Nacional de Seguridad Vial;

RESULTANDO: que el Director de la Unidad Nacional de Seguridad Vial solicita el consentimiento previo para celebrar un Convenio Marco de Cooperación Institucional con la empresa 3M Uruguay S.A.;

CONSIDERANDO: I) que el mencionado Convenio tiene por objeto mitigar el riesgo al que están expuestos los actores viales que transitan alrededor de entornos escolares, a través de intervenciones de señalización vertical y horizontal, implementándose soluciones de seguridad vial para prevenir lesiones graves y salvar vidas, en puntos críticos de las ciudades de Artigas, Montevideo, Pando y Salto;

II) que el numeral 18) del artículo 6° de la Ley 18.113 de 18 de abril de 2007, en la redacción dada por el artículo 45 de la Ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015, establece que la Unidad Nacional de Seguridad Vial tendrá competencia para "celebrar acuerdos, contratos, convenios y alianzas estratégicas bilaterales o multilaterales para el cumplimiento de sus cometidos con personas o instituciones públicas y privadas, nacionales, extranjeras e internacionales, previo consentimiento de la Presidencia de la República";

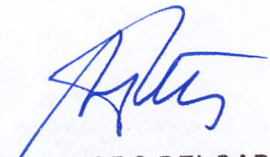
ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto en el Decreto 205/016, de 4 de julio de 2016;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Otórgase el consentimiento a la Unidad Nacional de Seguridad Vial para celebrar con la empresa 3M Uruguay S.A. el Convenio Marco de Cooperación Institucional que luce adjunto a la presente resolución y forma parte de la misma.

2°.- Comuníquese, etc.


Dr. ALVARO DELGADO
Secretario de la
Presidencia de la República



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL. En la ciudad de Montevideo, el de de 2022, entre: **POR UNA PARTE:** 3M Uruguay S.A. (en adelante “3M”), RUT 211010060012, con domicilio en Cr. Luis Lecueder 3536, Local SS201, WTC, de esta ciudad, representado en este acto por Claudia Bouza, en su calidad de apoderada, y **POR OTRA PARTE:** la Unidad Nacional de Seguridad Vial (en adelante “UNASEV”), RUT 213622970016 con domicilio en Liniers N° 1324, Octavo Piso (Torre Ejecutiva), de esta ciudad, representada en este acto por el Esc. Alejandro Draper Praderio, en su calidad de Presidente, convienen en celebrar el presente **Convenio Marco de Cooperación Institucional** (en adelante “el Convenio”) que se sujetará a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO. Creación y cometidos de las partes.

1.- 3M es una empresa dedicada a la importación y comercialización de productos destinados a los segmentos de seguridad e industria, salud, transporte, electrónica, y consumo.

2.- La UNASEV fue creada por la Ley N° 18.113, de 18 de abril de 2007, para regular y controlar las actividades relativas al tránsito y la seguridad vial en todo el territorio nacional y contribuir a generar un cambio de la “cultura vial” del país y fomentar la responsabilidad social, acerca del rol de las instituciones sociales públicas y/o privadas en el tema. Busca la promoción de conductas en el tránsito basadas en los valores de preservación de la vida y la convivencia social, en derechos y obligaciones, así como el cumplimiento de las leyes de tránsito, unificadas en todo el territorio nacional.

Los objetivos de la UNASEV son la elaboración y la proposición al Poder Ejecutivo de una política nacional de seguridad vial y el desarrollar la seguridad vial en todo el país impulsando conductas de convivencia armónica de todos los usuarios de la vía pública, a los efectos de proteger la vida y la integridad psicofísica de las personas y contribuir a la preservación del orden y la seguridad vial en las vías públicas de todo el país.

SEGUNDO. Objeto. El objeto del presente acuerdo es mitigar el riesgo al que están expuestos los actores viales que transitan alrededor de entornos escolares, a través de intervenciones de señalización vertical y horizontal por parte de 3M, que implementará soluciones de seguridad vial para salvar vidas y prevenir lesiones graves, en puntos críticos de las ciudades de Artigas, Montevideo, Pando y Salto, identificados a través de estudios realizados por la UNASEV.

TERCERO. Modalidades y objetivos.

1.- 3M, como empresa multinacional asociada a los intereses de programas de seguridad vial para la niñez, con desarrollo de soluciones de calidad certificada internacionalmente, se encargará de la implementación de modelos sostenibles en el tiempo, aportando a la seguridad vial del entorno escolar



de cada una de las ciudades indicadas anteriormente (Artigas, Montevideo, Pando y Salto) a través de:

- la intervención para la mejora de la seguridad vial de zonas escolares que sean priorizadas como puntos críticos de siniestralidad para la población de impacto, contemplando rediseño, generación de planos, y asumiendo los costos de materiales y mano de obra;
- diagnósticos con auditoría de las vías de tránsito como los de iRap (es deseable pero no es un requerimiento, si la ciudad tiene otra metodología de identificación de riesgos);
- auditar los diseños proyectados de mejora con material aprobado para llevarlos a cabo y certificado según la necesidad del área a intervenir: se contemplan realizar 1 a 2 anuales, dependiendo del tamaño de la oportunidad y del impacto;
- presupuesto: con alcance único para suministro e implementación de señalización horizontal, vertical, y dispositivos.

2.- UNASEV como entidad pública está en la capacidad de proponer, recibir apoyo técnico, compartir información y datos pertinentes para el desarrollo del proyecto expuesto en el presente documento. Además, pondrá a disposición los medios de comunicación, redes sociales de la entidad, y demás material de interés público que resulte de la implementación de los pilotos de demarcación de entornos escolares, con el fin de aportar beneficios a los Planes de Movilidad Escolar, y proteger la vida de las niñas, niños y adolescentes.

Se realizará el diagnóstico y análisis conjunto de las zonas a priorizar; la propuesta de los diseños de detalle de las intervenciones; el trámite interno para aprobación de los mismos, y el visto bueno para la implementación y el acompañamiento para compartir datos de siniestralidad de las zonas que se requiera intervenir para el posterior análisis de la línea base.

CUARTO. Participación de otros organismos.

A los efectos de lograr los objetivos que se proponen en este Convenio, las partes de común acuerdo podrán invitar a participar a otros organismos públicos o privados. A tales efectos se apoyarán mutuamente en las gestiones que deban realizarse.

QUINTO. Autonomía.

La suscripción de este Convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el presente, así como en los instrumentos que oportunamente se suscriban.

Las partes mantendrán la individualidad y autonomía en sus respectivos cometidos legales, estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y, consiguientemente, ninguna que corresponda a la otra parte por ningún hecho, acción, omisión, infracción, responsabilidad, y/u obligación de ninguna especie en que la otra parte pueda incurrir.



SEXTO. Uso de la información.

El tratamiento y uso de la información que resulte del presente Convenio se ajustará a los principios y criterios rectores regulados en la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, y sus modificativas, y en la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, y sus modificativas, de "Protección de Datos Personales" y "Derecho de Acceso a la Información Pública", respectivamente.

Las partes se obligan en forma expresa a conservar la más estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozcan o utilicen durante la vigencia del Convenio, así como toda otra información, cualquiera sea su naturaleza que reciban o adquieran por cualquier medio durante dicha vigencia. La divulgación o utilización de información confidencial dará lugar a la inmediata rescisión del presente Convenio.

SÉPTIMO. Coordinación y seguimiento.

Cada parte designará un representante titular y un alterno, encargados de coordinar la implementación y ejecución del presente Convenio. Éstos conformarán una Comisión de Seguimiento que tendrá por finalidad evaluar el cumplimiento de todas las acciones que se adopten en el marco del presente Convenio y, en particular, de los convenios específicos.

La designación de los representantes de cada Parte deberá verificarse en el plazo máximo de 15 (quince) días a partir de la firma del presente Convenio, cursándose las comunicaciones respectivas.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando ambas partes así lo acuerden, debiendo elevar a sus respectivos órganos de dirección las resultancias de las reuniones mantenidas, indicando especialmente las decisiones adoptadas, que siempre serán por consenso. Cuando éste no se alcance elevarán a sus respectivas autoridades los temas a resolver.

OCTAVO. Plazo del Convenio.

El Convenio tendrá un plazo de un (1) año a partir de la fecha de suscripción del mismo. Finalizado el plazo original, el presente Convenio podrá prorrogarse por el plazo máximos de 1 (un) año más, de forma automática, si no existiera oposición comunicada por escrito con una antelación mínima de 30 (treinta) días.

NOVENO: Rescisión.

Las partes podrán poner término al Convenio en cualquier momento mediante comunicación escrita a la otra parte con una antelación de por lo menos 30 (treinta) días corridos. La misma no afectará las actividades en ejecución ni los compromisos laborales asumidos por las partes en el marco del presente Convenio, salvo que las partes explícitamente convengan de otra forma.

DÉCIMO: Solución de controversias.



Este Convenio estará regido por las leyes de la República Oriental del Uruguay. Asimismo, toda cuestión que emane o guarde relación con su validez, redacción, interpretación, integración, ejecución o cumplimiento, estará regulada y se decidirá mediante la aplicación de las leyes de la República Oriental del Uruguay. Toda discrepancia o controversia que surja en relación al presente Convenio, se resolverá mediante el mecanismo de consulta amistosa entre las partes, siguiendo las reglas de la concertación, la buena fe y el común acuerdo. En tal sentido, las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa. No obstante, de persistir el conflicto o controversia, ésta será resuelta ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

DÉCIMO PRIMERO. Erogaciones.

En el presente Convenio Marco se prevén las erogaciones estimadas en la cláusula tercera.

DÉCIMO SEGUNDO. Notificaciones y Domicilios.

Las partes aceptan la validez del telegrama colacionado, la carta con acuse de recibo o la intervención notarial para toda y cualquier notificación que deba practicarse vinculada con este Convenio y constituyen como domicilios especiales a todos los efectos del presente, los declarados como suyos en la comparecencia.

Y para constancia se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Por 3M

Por UNASEV